

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

- 13671** *RESOLUCION de 13 de mayo de 1987, de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobada en sesión de 12 de mayo de 1987, en relación con el informe remitido por ese alto Organismo sobre el Banco Hipotecario, ejercicios de 1979 a 1984, inclusive.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 12 de mayo de 1987, a la vista del informe remitido por ese alto Organismo sobre el Banco Hipotecario, ejercicios 1979 a 1984, acuerda:

1.º De los informes obtenidos se desprende que los problemas, errores e inexactitudes puestas de relieve en la auditoria efectuada por el Tribunal de Cuentas, son consecuencia de la fusión con el Banco de Crédito a la Construcción efectuada en 1982, sin una preparación adecuada, lo que motivó que tuvieran que mantenerse dos procesos administrativos distintos integrados en un mismo sistema contable.

2.º Asimismo manifiesta la existencia de una evolución favorable en esos problemas durante los últimos años, pudiendo ya considerarse concluido el período de homogeneización subsiguiente a la fusión y habiendo con ello conseguido la necesaria exactitud contable y la agilidad administrativa requerida.

3.º Requerir al Gobierno y a las restantes Administraciones Públicas competentes para que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente relativa a calificación de viviendas de protección oficial, de forma que se asegure que estas últimas se destinan a residencia habitual de los adquirentes, en el sentido ya apuntado por el Real Decreto 2569/1986, de 5 de diciembre, sobre medidas financieras en materia de viviendas de protección oficial.

4.º Instar al Gobierno a fin de que no experimenten retraso alguno los abonos que por razón de ayuda a los programas de viviendas de protección oficial correspondan realizar a favor del Banco Hipotecario de España.

5.º Instar al Gobierno para que requiera al Banco Hipotecario de España a fin de que remita informe sobre la situación actual del Banco en orden a la eliminación de las múltiples deficiencias detectadas en el informe emitido por el Tribunal de Cuentas del período 1979-1984.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 1987.—El Presidente, Ciriaco de Vicente Martín.—El Secretario, Angel García Ronda.

### MINISTERIO DE DEFENSA

- 13672** *REAL DECRETO 726/1987, de 2 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada Honorífico de Infantería, retirado, excelentísimo señor don Francisco Ruiz Nuño.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorífico de Infantería, retirado, excelentísimo señor don Francisco Ruiz Nuño, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 20 de marzo de 1986, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

- 13673** *REAL DECRETO 727/1987, de 2 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Escala de Ingenieros Aeronáuticos, en activo, excelentísimo señor don Félix Alonso Guillén.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Escala de Ingenieros Aeronáuticos, en activo, excelentísimo señor don Félix Alonso Guillén, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 13 de marzo de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

- 13674** *ORDEN 713/38366/1987, de 4 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Aguado Hermoso.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Víctor Aguado Hermoso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Aguado Hermoso, en su propio nombre y derecho contra la resolución de 28 de marzo de 1984, que denegó al recurrente la concesión de la medalla de sufrimientos por la Patria, por ser la misma conforme a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

- 13675** *ORDEN 713/38367/1987, de 4 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Agustín Gómez Pérez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Agustín